ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
NIT: 890.202.024-3

Floridablanca, 30 SEP 2026

Doctora
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

REFERENCIA: SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 043-2026.

Cordial saludo, Dra. Mónica:

En mi calidad de Supervisor(a) del Contrato Nro. 043-2026, me permito manifestar la necesidad de suscribir el Otrosí Nro. 01 al referido contrato, cuyo objeto es la " **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PENSIONAL DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE CONTRATO DE CONCURRENCIA 326, (DECRETO 586 DE 2017) REVISION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL CETIL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD EN LA EMISION DEL FORMATO DE CERTIFICACION DE TIEMPOS LABORADOS DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE Y PREPENSIONABLES DEL MISMO Y ACTUALIZACION DE PASIVOCOL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE PERSONAL ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA",** con un plazo inicial de ejecución de **OCHO (08) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor inicial de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

Este contrato fue celebrado con la empresa **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA OEP LTDA.,** identificada con Nit Nro. **900.113.723-7**, legalmente representada por el/la señor(a) **MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 63.302.726 de Bucaramanga -Santander.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, debe garantizar la adecuada gestión de las obligaciones laborales y pensionales a su cargo, particularmente aquellas relacionadas con el personal retirado, prepensionable y activo de la entidad.

2. Para tal efecto, la E.S.E. requiere contar con asesoría profesional que permita adelantar de manera técnica y oportuna las actividades relacionadas con la revisión, análisis, depuración, actualización y seguimiento de la información laboral y pensional, de conformidad con las disposiciones aplicables.

3. Durante la ejecución del Contrato Nro. 043-2026 se ha evidenciado la necesidad de dar continuidad a las actividades comprendidas dentro de su objeto, especialmente aquellas relacionadas con la asesoría pensional al personal retirado y prepensionable, el seguimiento al Contrato de Concurrencia Nro. 326, la revisión de **cuotas partes y bonos pensionales**, el acompañamiento en la implementación y gestión del **CETIL**, la determinación de responsabilidades frente a la expedición de certificaciones de tiempos laborados y la actualización de **PASIVOCOL** respecto del personal activo de la E.S.E.

4. Los asuntos objeto de la contratación requieren seguimiento continuo, revisión documental, análisis de información laboral y pensional y, en determinados casos, actuaciones y validaciones ante diferentes entidades y administradoras del sistema pensional, circunstancias que hacen necesario mantener la continuidad del acompañamiento profesional hasta la culminación de las actividades y trámites que se encuentren en desarrollo.

5. En particular, se requiere continuar con la revisión y seguimiento de las historias laborales del personal retirado y prepensionable, la validación de tiempos de servicio y salarios, la revisión de cuotas partes y bonos pensionales, así como con las actuaciones relacionadas con la expedición y validación de certificaciones a través del sistema CETIL.

6. De igual manera, resulta necesario continuar con la actualización, revisión y depuración de la información de PASIVOCOL correspondiente al personal activo de la E.S.E., así como con el seguimiento de las obligaciones y actuaciones relacionadas con el Contrato de Concurrencia Nro. 326.

7. Las actividades cuya continuidad se requiere se encuentran directamente relacionadas y comprendidas dentro del objeto contractual inicialmente pactado, por lo que la modificación solicitada no implica la incorporación de un objeto nuevo ni de actividades sustancialmente diferentes, sino la continuidad de las obligaciones y servicios profesionales inicialmente contratados.

8. En atención a lo anterior, resulta necesario **prorrogar el plazo de ejecución del contrato por DOS (2) MESES** adicionales, con el propósito de garantizar la continuidad del acompañamiento profesional y permitir el seguimiento y culminación de las actividades que se encuentren en desarrollo al momento de finalizar el plazo inicialmente pactado.

9. Así mismo, se requiere **adicionar el contrato en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, recursos destinados a garantizar la prestación de los servicios profesionales durante el período adicional de ejecución y a atender las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.

10. La modificación propuesta resulta necesaria y conveniente para la E.S.E., toda vez que permite garantizar la continuidad de los procesos de gestión pensional, mantener la trazabilidad de la información y actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual y evitar la interrupción de los trámites que se encuentren en curso.

11. Con la modificación solicitada, el valor del contrato pasaría de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, y el plazo de ejecución pasaría de **OCHO (8) a DIEZ (10) MESES**, manteniéndose el objeto contractual inicialmente establecido.

12. En consecuencia, existe una relación directa entre la necesidad identificada, las actividades que requieren continuidad, la adición presupuestal solicitada y la prórroga del plazo, por cuanto tanto los recursos como el tiempo adicional estarán destinados exclusivamente a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual vigente.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, se solicita adelantar las gestiones administrativas, contractuales, presupuestales y jurídicas necesarias para la estructuración, trámite y suscripción del **OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 043-2026**, mediante el cual se efectúe:

- **ADICIÓN:** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**.
- **PRÓRROGA:** por el término de **DOS (2) MESES**.

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades profesionales relacionadas con la asesoría pensional del personal retirado y prepensionable, el seguimiento del Contrato de Concurrencia Nro. 326, la revisión de cuotas partes y bonos pensionales, el acompañamiento en CETIL, la determinación de responsabilidades en la emisión de certificaciones de tiempos laborados y la actualización de PASIVOCOL, todas ellas comprendidas dentro del objeto contractual.

La modificación deberá adelantarse previa verificación de la disponibilidad presupuestal y del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, administrativos y contractuales correspondientes.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
Profesional Área de Talento Humano
Supervisor(a) del Contrato Nro. 043-2026
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

890202024 - 3

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000521

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal de 2026, Ha Quedado Registrado Presupuestalmente el Siguiente Certificado:

Según ACUERDO 021 DE DICIEMBRE 4 DE 2025

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
INDIRECTOS		
2.1.2.02.02.008.01	HONORARIOS	5,000,000.00

TOTAL RUBROS : **5,000,000.00**

Objeto : OTROSI NO 01 AL CTO 043 DE 2026 CUYO OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PENSIONAL DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE CONTRATO DE CONCURRENCIA 326, (DECRETO 586 DE 2017) REVISION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION EL CETIL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES EN LA EMISION DEL FORMATO DE CERTIFICACION DE TIEMPOS LABORADOS DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE Y PREPENSIONABLES DEL MISMO Y ACTUALIZACION DE PASIVOCOL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE PERSONAL ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS m/cte. ($5,000,000.00)**********

Oficina solicitante:OFICINA JURIDICA

No Solicitud SD : 26000521
Fecha Solicitud : 30/09/2026

Expedido el día Septiembre 30 de 2026

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Usuario Imprime: GUZMAN MERCADO GUILLERMO DE JESUS

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTRO SI NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 043-2026

CIUDAD Y FECHA	
Municipio de Floridablanca – Santander,	06 OCT 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

Por su parte, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad florideña y su área de influencia.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en su área de Prestación de Servicios, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Medicina Familiar, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, dentro de los procesos de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca tiene como fin primordial prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

La Ley 1122 de 2007 estableció: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

Que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA celebró Contrato Nro. 043 de 2026, cuyo objeto es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PENSIONAL DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE CONTRATO DE CONCURRENCIA 326, (DECRETO 586 DE 2017) REVISION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL CETIL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD EN LA EMISION DEL FORMATO DE CERTIFICACION DE TIEMPOS LABORADOS DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE Y PREPENSIONABLES DEL MISMO Y ACTUALIZACION DE PASIVOCOL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE PERSONAL ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", con la empresa **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA LTDA OEP LTDA.** con NIT **900.113.723-7**, con un plazo de ejecución de Ocho (08) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, con fecha de inicio del nueve (09) de Febrero 2026, y por valor inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000).

Que, de acuerdo con el requerimiento realizado por el Dr. Luis Carlos Mantilla Mantilla, en calidad de Profesional Universitario del Area de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y Supervisor del contrato 043-2026, señalo lo siguiente:

"(...) En mi calidad de Supervisor(a) del Contrato Nro. 043-2026, me permito manifestar la necesidad de suscribir el Otrosí Nro. 01 al referido contrato, cuyo objeto es la " "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PENSIONAL DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE CONTRATO DE CONCURRENCIA 326, (DECRETO 586 DE 2017) REVISION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL CETIL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD EN LA EMISION DEL FORMATO DE CERTIFICACION DE TIEMPOS LABORADOS DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE Y PREPENSIONABLES DEL MISMO Y ACTUALIZACION DE PASIVOCOL CON CORTE A 31 DE

DICIEMBRE DE 2025 DE PERSONAL ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", con un plazo inicial de ejecución de ***OCHO (08) MESES****, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor inicial de* ***VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).***

Este contrato fue celebrado con la empresa ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA OEP LTDA., identificada con Nit Nro. 900.113.723-7, legalmente representada por el/la señor(a) MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 63.302.726 de Bucaramanga -Santander.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. *La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en desarrollo de sus funciones administrativas y misionales, debe garantizar la adecuada gestión de las obligaciones laborales y pensionales a su cargo, particularmente aquellas relacionadas con el personal retirado, prepensionable y activo de la entidad.*

2. *Para tal efecto, la E.S.E. requiere contar con asesoría profesional que permita adelantar de manera técnica y oportuna las actividades relacionadas con la revisión, análisis, depuración, actualización y seguimiento de la información laboral y pensional, de conformidad con las disposiciones aplicables.*

3. *Durante la ejecución del Contrato Nro. 043-2026 se ha evidenciado la necesidad de dar continuidad a las actividades comprendidas dentro de su objeto, especialmente aquellas relacionadas con la asesoría pensional al personal retirado y prepensionable, el seguimiento al Contrato de Concurrencia Nro. 326, la revisión de* ***cuotas partes y bonos pensionales****, el acompañamiento en la implementación y gestión del* ***CETIL****, la determinación de responsabilidades frente a la expedición de certificaciones de tiempos laborados y la actualización de* ***PASIVOCOL*** *respecto del personal activo de la E.S.E.*

4. *Los asuntos objeto de la contratación requieren seguimiento continuo, revisión documental, análisis de información laboral y pensional y, en determinados casos, actuaciones y validaciones ante diferentes entidades y administradoras del sistema pensional, circunstancias que hacen necesario mantener la continuidad del acompañamiento profesional hasta la culminación de las actividades y trámites que se encuentren en desarrollo.*

5. *En particular, se requiere continuar con la revisión y seguimiento de las historias laborales del personal retirado y prepensionable, la validación de tiempos de servicio y salarios, la revisión de cuotas partes y bonos pensionales, así como con las actuaciones relacionadas con la expedición y validación de certificaciones a través del sistema CETIL.*

6. *De igual manera, resulta necesario continuar con la actualización, revisión y depuración de la información de PASIVOCOL correspondiente al personal activo de la E.S.E., así como con el seguimiento de las obligaciones y actuaciones relacionadas con el Contrato de Concurrencia Nro. 326.*

7. *Las actividades cuya continuidad se requiere se encuentran directamente relacionadas y comprendidas dentro del objeto contractual inicialmente pactado, por lo que la modificación solicitada no implica la incorporación de un objeto nuevo ni de actividades sustancialmente diferentes, sino la continuidad de las obligaciones y servicios profesionales inicialmente contratados.*

8. *En atención a lo anterior, resulta necesario* ***prorrogar el plazo de ejecución del contrato por DOS (2) MESES*** *adicionales, con el propósito de garantizar la continuidad del acompañamiento profesional y permitir el seguimiento y culminación de las actividades que se encuentren en desarrollo al momento de finalizar el plazo inicialmente pactado.*

9. *Así mismo, se requiere* ***adicionar el contrato en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)****, recursos destinados a garantizar la prestación de los servicios profesionales durante el período adicional de ejecución y a atender las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.*

10. *La modificación propuesta resulta necesaria y conveniente para la E.S.E., toda vez que permite garantizar la continuidad de los procesos de gestión pensional, mantener la trazabilidad de la información y actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual y evitar la interrupción de los trámites que se encuentren en curso.*

11. *Con la modificación solicitada, el valor del contrato pasaría de* ***VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)****, y el plazo de ejecución pasaría de* ***OCHO (8) a DIEZ (10) MESES****, manteniéndose el objeto contractual inicialmente establecido.*

12. *En consecuencia, existe una relación directa entre la necesidad identificada, las actividades que requieren continuidad, la adición presupuestal solicitada y la prórroga del plazo, por cuanto tanto los recursos como el tiempo adicional estarán destinados exclusivamente a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual vigente.*

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, se solicita adelantar las gestiones administrativas, contractuales, presupuestales y jurídicas necesarias para la estructuración, trámite y suscripción del ***OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 043-2026****, mediante el cual se efectúe:*

- ***ADICIÓN:*** *por valor de* ***CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).***
- ***PRÓRROGA:*** *por el término de* ***DOS (2) MESES.***

Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades profesionales relacionadas con la asesoría pensional del personal retirado y prepensionable, el seguimiento del Contrato de Concurrencia Nro. 326, la revisión de cuotas partes y bonos pensionales, el acompañamiento en CETIL, la determinación de responsabilidades en la emisión de certificaciones de tiempos laborados y la actualización de PASIVOCOL, todas ellas comprendidas dentro del objeto contractual.

La modificación deberá adelantarse previa verificación de la disponibilidad presupuestal y del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, administrativos y contractuales correspondientes.

Que, una vez recibida la solicitud de otro si Nro. 01, se realiza un análisis del Contrato, en el cual se pudo evidenciar lo siguiente:

CONTRATO NRO.:	043 – 2026
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024 - 3
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA R/L. MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ C.C. NRO. 63.302.726 DE BUCARAMANGA -SANTANDER
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PENSIONAL DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE CONTRATO DE CONCURRENCIA 326, (DECRETO 586 DE 2017) REVISION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL CETIL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD EN LA EMISION DEL FORMATO DE CERTIFICACION DE TIEMPOS LABORADOS DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE Y PREPENSIONABLES DEL MISMO Y ACTUALIZACION DE PASIVOCOL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE PERSONAL ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta por OCHO (8) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	NUEVE (09) DE FEBRERO 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	OCHO (08) DE OCTUBRE 2026

Frente a la situación anteriormente expuesta, se concluye que resulta procedente adicionar el Contrato N.° 043-2026, por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000) y prorrogarse Dos (02) meses, hasta el OCHO (08) de Diciembre de 2026.

Dicha adición y prorroga se justifica en virtud de la persistencia y la necesidad de continuar la contratación que resulta necesaria para que la E.S.E. cuente con acompañamiento profesional que permita verificar la información pensional, identificar y depurar obligaciones a cargo de la entidad, establecer las responsabilidades que correspondan, reducir el riesgo de reconocimientos o pagos improcedentes y mantener actualizada la información requerida para la adecuada gestión del pasivo pensional institucional.

En consecuencia, se requiere contar con servicios profesionales que permitan a la E.S.E. atender de manera oportuna y técnicamente sustentada las actuaciones relacionadas con su pasivo pensional y con las obligaciones derivadas del personal retirado, prepensionable y activo, garantizando una adecuada gestión administrativa, financiera y documental de la información pensional de la entidad Hospitalaria, por lo que se considera que una vez

analizado lo referido por quien ejerce la supervisión, es viable realizar OTRO SI Nro. 01 del Contrato Nro. 043 de 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR

OTRO SI Nro. 01 al Contrato Nro. 043 de 2026 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PENSIONAL DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE CONTRATO DE CONCURRENCIA 326, (DECRETO 586 DE 2017) REVISION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL CETIL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD EN LA EMISION DEL FORMATO DE CERTIFICACION DE TIEMPOS LABORADOS DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE Y PREPENSIONABLES DEL MISMO Y ACTUALIZACION DE PASIVOCOL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE PERSONAL ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de Diciembre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, en su **Artículo 60** correspondiente a las **Modificaciones Contractuales**, reza lo siguiente: *"Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad. En virtud del principio de la Planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad, de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes".*

En ese sentido, el **artículo 61** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Adiciones a los Contratos**, establece que: *"Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal".*

Así mismo, el **artículo 62** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Prórrogas Contractuales** dispone lo siguiente: *"Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento".*

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 04 de Diciembre 2025, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, conforme a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 de 2024.

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSI DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).**

ADICIONAL EN VALOR Nro. 01: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).

El valor total del contrato incluyendo la suma inicial, y el Otro si Nro. **01** es equivalente a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**

5. ASPECTO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca fue categorizada en riesgo alto mediante la Resolución Nro. 1342 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En atención a dicha categorización y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, la ESE formuló y presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF, con horizonte de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, el cual fue viabilizado y comunicado al Gobernador del Departamento mediante oficio radicado Nro. 2-2021-050721 del 30 de Septiembre de 2021.

Posteriormente, la Gobernación de Santander presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de modificación del PSFF de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, radicada bajo el No. 1-2025-105132 del 10 de octubre de 2025.

Una vez realizada la evaluación técnica del documento de modificación del PSFF presentado, y verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se APRUEBA la solicitud de modificación, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico bajo el expediente Nro. 72/2025/PSFF-PRENV.

En consecuencia, la Gobernación de Santander deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los informes de seguimiento sobre el avance, cumplimiento de metas y ejecución de las medidas previstas, orientadas a la recuperación de la solidez económica y financiera y al fortalecimiento institucional de la ESE, en los formatos y con la periodicidad que dicho Ministerio establezca.

En este contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente Otro Si NRO. 01 se asumirá con el cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000521 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS, expedido el 30 de Septiembre 2026, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000).

7. PRORROGA

Dos (02) meses, hasta el Ocho (08) de diciembre 2026.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la modalidad de contratación directa y a la cuantía del contrato, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca considera que no se requiere la constitución de garantías para amparar perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual. La anterior decisión se sustenta en que el contrato cuenta con mecanismos adecuados de seguimiento, supervisión y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como con una forma de pago condicionada a la acreditación previa de la ejecución satisfactoria de las actividades contratadas. Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el contrato principal no se pactó la constitución de garantías, y que mediante la presente adición y prórroga no se modifican las condiciones que dieron lugar a dicha determinación, no se hace necesario exigir la constitución, modificación, ampliación o actualización de garantías. Lo anterior, se adopta de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción de la presente: Otro si Nro. 01 al Contrato Nro. 043 de 2026 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PENSIONAL DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE CONTRATO DE CONCURRENCIA 326, (DECRETO 586 DE 2017) REVISION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL CETIL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD EN LA EMISION DEL FORMATO DE CERTIFICACION DE TIEMPOS LABORADOS DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE Y PREPENSIONABLES DEL MISMO Y ACTUALIZACION DE PASIVOCOL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE PERSONAL ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", suscrito con la empresa ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA OEP LTDA. identificada con NIT Nro. 900.113.723-7, adición por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000), y prorrogarse hasta el OCHO (08) DE DICIEMBRE 2026, conforme a la solicitud y demás razones expuestas por las cuales se fundamenta el pertinente requerimiento.

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
Profesional Universitario Area de Talento Humano.
Supervisor Contrato Nro. 043 – 2026

Proyectó Aspectos Jurídicos:	LISBETH JAIMES QUIROGA	Abogado – Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA	Abogado -Contratista	Firma:
Proyectó y Aprobo Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ	Subgerente	Firma:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 04/10/2026 - 8:17:36
Recibo No. 12847305, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NGES337646

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRA DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.
|
| PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA
Sigla: OEP LTDA
Nit: 900113723-7
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-136057-03
Fecha de matrícula: 20 de Octubre de 2006
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CARRERA 14 # 35 - 26 OFICINA 402
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: oepltda@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3004826659

Signature Not Verified
Firma Electrónica

Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 14 # 35 - 26 OFICINA 402
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	oepltda@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3004826659
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura pública No 6206 del 13 de Octubre de 2006 de Notaria 03 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Octubre de 2006, con el No 68379 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA SIGLA: OEP LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 13 de Octubre de 2031.

OBJETO SOCIAL

Es una organizacion creada para desarrollar procesos que permitan a las entidades estatales responder en forma oportuna y adecuada a los requerimientos que les impone el gobierno nacional a traves de sus diferentes legislaciones. Cuenta con un grupo de profesionales especializados en cada area los cuales dirigen equipos de trabajos que le garantizan la realizacion de los procesos en forma adecuada, oportuna, dando cumplimiento a los requerimientos impuestos por el gobierno nacional y en el tiempo exigido para tal fin. La sociedad tendra por objeto social, contratar con las diferentes entidades que soliciten sus servicios para desarrollar los procesos de saneamientos: Saneamiento de aportes patronales - proceso de sostenibilidad presupuestal (saneamiento contable), calculo actuarial: Calculo acturial: Calculo de bonos pensionales a cargo de la institucion,calculo de bonos pensionales a favor de la institucion, calculo de cuotas partes pensionales a cargo de la institucion, calculo de cuotas partes pensionales a favor de la institucion organizacion de archivo empresarial: Archivo general: Archivo de historias clinicas y archivo clasificado por temas.

Auditoria integral: Auditoria medica, -auditoria contable, -control interno. Proyectos de inversion. Procesos de calidad, habilitacion y acreditacion. Levantamiento de manual de funciones, levamiento -sic- de manual de procesos y procedimientos, asesorias juridicas, asesorias financieras, seminarios, conferencias y charlas. Igualmento podra tomar interes como accionista fundador o no de otras sociedades de cualquier clase que ellas sean y enajenar sus cuotas o partes de interes social, fusionarse con ellas o absorberlas en fin, adelantar cualquier acto o contrato que se relacione directamente con el objeto social. La prestacion de servicios profesionales en asesorias contables y tributarias.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: La sociedad no podra constituirse garante de obligaciones ajenas ni caucionar o gravar sus bienes por obligaciones distintas a las suyas propias

CAPITAL

El CAPITAL SOCIAL corresponde a la suma de $1.000.000,00 dividido en 1.000 cuotas con valor nominal de $1.000,00 cada una, distribuido así:

Socios Capitalistas

VALBUENA GOMEZ MARIA ANTONIA	C.C. 63302726
No de cuotas: 500	valor: $500.000,00
CALDERON VALBUENA KAROL SMITH	C.C. 1098610844
No de cuotas: 500	valor: $500.000,00

Mediante Escritura pública del 13 de Febrero de 2019 de la Notaria 04, inscrita el 08 de Marzo de 2019 con el No con el No 165271 del libro IX, consta: EN VIRTUD DE LA LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE GUSTAVO ADOLFO VELEZ GARCIA Y KAROL SMITH CALDERON VALBUENA, SE ADJUDICO AL CONYUGE KAROL SMITH CALDERON VALBUENA, 500 CUOTAS DE LAS QUE ERA ELLA MISMA PROPIETARIA DENTRO DE LA SOCIEDAD ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA CON NIT. 900.113.723-7

Responsabilidad de los socios: Se limita al monto de sus aportes.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.302.726
VALBUENA GOMEZ

APELLIDOS
MARIA ANTONIA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1963
CUCUNUBA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

16-OCT-1981 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00347676-F-0063302738-20111129 0028551451A 1 7171005404

36

CERTIFICACION

La suscrita CONTADORA se permite certificar que la EMPRESA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA LTDA, identificada con Nit. 900.113.723-7 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de aportes patronales a seguridad social hasta el mes de septiembre de 2026.

La presente certificación se expide el día 6 de octubre de 2026

INGRID JOHANA RODRIGUEZ CAMACHO
CC. 37.745.431
TP. 184962-T

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 04 de octubre de 2026, a las 08:02:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9001137237
Código de Verificación	900113723726100408023 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

BBVA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900113723
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO:	SANTANDER
DIRECCIÓN:	CR 16 N 39 28 OF 402	TELÉFONO:	6514543
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	6-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de consultoría de gestión.
FORMA DE PRESENTACIÓN	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	80379717 74	TIPO DE PLANILLA:					E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES septiembre AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES octubre	AÑO 2026			
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/10/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:					699895488

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
231001	231001-COLFONDOS	1	$ 560,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 560,000	$ 0	$ 560,000
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280,200	$ 0	$ 280,200
230301	230301-PORVENIR	2	$ 560,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 560,400	$ 0	$ 560,400
SUBTOTALES:										$ 1,400,600	$ 0	$ 1,400,600

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 340,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 340,000	$ 0	$ 0	$ 340,000
EPS005	EPS005-SANITAS S A	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 140,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 140,200	$ 0	$ 0	$ 140,200
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 70,100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 70,100	$ 0	$ 0	$ 70,100
SUBTOTALES:				$ 0		$ 0		$ 0					$ 550,300	$ 0	$ 0	$ 550,300

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES				
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO	
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S A	5		$ 0	$ 0		$ 0	$ 72,000	$ 72,000	$ 0	$ 0	$ 72,000	
SUBTOTALES:									$ 72,000	$ 0	$ 0	$ 72,000	

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES		
			APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF40	CCF40-COMFENALCO SANTANDER	5	$ 550,300	$ 0	$ 550,300
SUBTOTALES:			$ 550,300	$ 0	$ 550,300

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | |

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 04 de octubre de 2026, a las 08:01:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63302726
Código de Verificación	633027262610040801 54

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304220157

PIB
08:07:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ORGANIZACION EMPRESARIAL PUBLICA LTDA. identificado(a) con NIT número 9001137237:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304220149

PIB
08:05:16
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 04 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63302726:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:09:16 AM horas del 04/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63302726**
Apellidos y Nombres: **VALBUENA GOMEZ MARIA ANTONIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.areic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/10/2026 08:10:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63302726** y Nombre: **MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148926934** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/10/2026 01:12:08 p. m. para Nº. **900113723-7**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149073765** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63302726 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/10/2026 08:12 AM

Código Verificación: **9VSTP1RJAZ**

Válida hasta: **04/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 63.302.726 expedida en Bucaramanga, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal. Así también no presento registro alguno en listas restrictivas por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de la Oficina Jurídica - Contratación, adelanten los trámites de las consultas de: **i)** Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT. **ii)** Consulta en las listas aplicables o utilizadas por la entidad para soportar la no vinculación en listas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en Floridablanca (Santander) en el mes de octubre del año 2026

Atentamente,

MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ

Número de cédula: 63.302.726

Lugar de Expedición: Bucaramanga

Fecha de Expedición: 16/10/1981

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:17:54 horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63302726,** Apellidos y Nombres **VALBUENA GOMEZ MARIA ANTONIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

63302726 0/0

Instrucciones para guardar esta página como documento en PDF 1) Hacer clic en el botón "Imprimir en PDF" 2) Seleccionar como imp... el sistema 3) Hacer clic en el botón "Imprimir" 4) Seleccionar la carpeta de la computadora en la que se desee guardar el documento en PDF

Imprimir en PDF

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 6 octubre 2026

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

SDi.007 Nombre: 1: GEDO 2: HAMDAN 3: AHMED 4: nd
Título: nd **Cargo:** Commander for the North Darfur section of the Rapid Support Forces **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** ABU NASHUK **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Sudán **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 24 feb. 2026 **Otros datos:** Gender: Male. No INTERPOL link available

IRi.032 Nombre: 1: ABBAS 2: RASHIDI 3: nd 4: nd

OTROSÍ Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 043 DE 2026

CONTRATO Nro.	**043-2026**
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3**
CONTRATISTA:	**ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA LTDA OEP LTDA NIT. 900.113.723-7 R/L MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ C.C. NRO. 63.302.726 DE BUCARAMANGA - SANTANDER**
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PENSIONAL DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE CONTRATO DE CONCURRENCIA 326, (DECRETO 586 DE 2017) REVISION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL CETIL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD EN LA EMISION DEL FORMATO DE CERTIFICACION DE TIEMPOS LABORADOS DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE Y PREPENSIONABLES DEL MISMO Y ACTUALIZACION DE PASIVOCOL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE PERSONAL ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**
VALOR OTROSÍ ADICION Nro. 01:	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**
PLAZO INICIAL	**OCHO (08) MESES**
PLAZO ADICION Nro. 01:	**DOS (02) MESES**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	**DIEZ (10) MESES**

La Dra. **MÓNICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, en calidad de Gerente y representante legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, conforme al Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 expedido por la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de Abril 2024, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte,**ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL PUBLICA LTDA OEP LTDA.** identificada con NIT 900.113.723-7, Empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el cual se anexa a la carpeta contractual, representada legalmente por el/la señor(a) **MARIA ANTONIA VALBUENA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.302.726 de Bucaramanga - Santander, debidamente facultado(a) para contratar, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ Nro. 01,** previo las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día Nueve (09) de febrero de 2026 la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, celebró el Contrato Nro. 043-2026 cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA PENSIONAL DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE CONTRATO DE CONCURRENCIA 326, (DECRETO 586 DE 2017) REVISION DE CUOTAS PARTES PENSIONALES Y BONOS PENSIONALES ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL CETIL Y DETERMINACION DE RESPONSABILIDAD EN LA EMISION DEL FORMATO DE CERTIFICACION DE TIEMPOS LABORADOS DEL PERSONAL RETIRADO DE LA ESE Y PREPENSIONABLES DEL MISMO Y ACTUALIZACION DE PASIVOCOL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 DE PERSONAL ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA". SEGUNDA:** Que el valor inicial se estableció la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). TERCERA:** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó por **OCHO (08) MESES** contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los

requisitos de ejecución y perfeccionamiento. **CUARTA:** Que, el día Treinta (30) de septiembre de 2026, la oficina de Talento Humano en calidad de supervisor del Contrato Nro. 043 de 2026, solicitó la Adición por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** y Prórroga del plazo del contrato por **DOS (02) MESES** más. **QUINTA**: Que el contrato 043-2026 se encuentra vigente a la fecha de expedición del presente documento. **SEXTA:** Que, de acuerdo con los anteriores considerandos, resulta procedente adicionar y prorrogar el contrato en mención. **SÉPTIMA:** Que, en atención a lo expuesto, las partes de común acuerdo han decido suscribir el presente **OTROSÍ Nro. 01** al **CONTRATO Nro. 043 DE 2026**, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Las partes acuerdan **ADICIONAR** a la cláusula **CUARTA - VALOR** del Contrato Nro. 043 de 2026, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** quedando como nuevo valor total del contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000). SEGUNDA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000521 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, expedido el 30 de Septiembre de 2026. **TERCERA PLAZO:** Prorrogar en **DOS (2) MESES MAS** el plazo estipulado en la cláusula **SEGUNDA - PLAZO** del Contrato 043-2026 para un plazo total de **DIEZ (10) MESES,** y estableciendo como nueva fecha de terminación el 08 de Diciembre de 2026. **CUARTA: GARANTÍAS.** En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la modalidad de contratación directa y a la cuantía del contrato, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca considera que no se requiere la constitución de garantías para amparar perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual. La anterior decisión se sustenta en que el contrato cuenta con mecanismos adecuados de seguimiento, supervisión y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como con una forma de pago condicionada a la acreditación previa de la ejecución satisfactoria de las actividades contratadas. Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el contrato principal no se pactó la constitución de garantías, y que mediante la presente adición y prórroga no se modifican las condiciones que dieron lugar a dicha determinación, no se hace necesario exigir la constitución, modificación, ampliación o actualización de garantías. Lo anterior, se adopta de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas por las partes dentro del Contrato Nro. 043 de 2026 que no han sido modificadas y su exigibilidad quedarán como fueron pactadas. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente OTROSÍ Nro. 01 se perfecciona con la firma de las partes, su publicación y aceptación del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II. Para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar, la ampliación o actualización de la cobertura ante la ARL, cuando sea aplicable, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social (encontrarse al día en el pago). Para todos los efectos legales, se entenderá como fecha de suscripción del documento aquella en la cual el contratista realice la Aceptación electrónica del Otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, o en caso de indisponibilidad del sistema, la fecha de suscripción física del documento.

Por la ESE,

MONICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA

Proyecto Aspectos Jurídicos:	LISBETH JAIMES QUIROGA	Abogada Contratista	Firma:
Reviso Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA	Abogado Contratista	Firma:
Proyectó Aspectos Técnicos:	LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA	Profesional de Talento Humano	Firma:
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.			